

Entre los suscritos, DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, CONSORCIO REPELÓN 2018, identificado con NIT. 901.170.373-9, integrado por INGECON S.A., identificado con NIT. 822.000.138-1, representado legalmente por JAIME RAFAEL FIERRO MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. 79.314.050 de Bogotá D.C., con participación del cuarenta por ciento (40%), CM CONSTRUCCIÓN Y EQUIPOS S.A.S., identificada con NIT. 900.484.728-4 representado legalmente por ALEX FAVIAN COTES MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 85.472.488, con participación del veintinueve punto nueve por ciento (29.9%), CARLOS ALFONSO CÓTES MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.141.691 expedida en Santa Marta, con participación del cero punto uno por ciento (0.1%) y FRANCISCO RAMÓN RÍOS DANIES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.805.804 expedida en Riohacha, con participación del treinta por ciento (30%); Consorcio Representado Legalmente por JAIME RAFAEL FIERRO MORALES, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.314.050 expedida en Bogotá D.C., y quien en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-005-2018), que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siquientes:

CONSIDERACIONES

- 1. Que el P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es Fiduciaria la PREVISORA S.A. y CONSORCIO REPELÓN 2018, celebraron el cuatro (4) de mayo de dos mil dieciocho (2018) el CONTRATO DE OBRA No. 68573-012-2018 (PAF-ADR-O-05-2018), cuyo objeto es: "(...) El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "DIAGNÓSTICO Y OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE REPELÓN (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". (...)".
- 2. Que de conformidad con la cláusula referente al VALOR del CONTRATO, el mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) El valor del presente contrato es hasta por la suma de Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página I de 11







CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS (\$4.615.451.060) MCTE. INCLUIDO IVA., costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato de acuerdo con los Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ADR-O-005-2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase I es de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$146.843.980). incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos de topografía, equipos Página 10 de 95 especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Presupuesto estimado para el desarrollo de la Fase II es de hasta la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$ 4.468.607.080,000 incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El valor de la oferta presentada por el contratista es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$4.515.757.318.00) MCTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAFADR-O-005-2018. Los ahorros que se presenten de la Propuesta Económica del Proponente vs. Presupuesto Oficial serán reinvertidos durante la Fase 2, por lo cual el valor total del contrato será por el valor TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO - PE (Fase 1 + Fase 2). En su oferta el contratista estableció el valor de cada Fase de la siguiente manera:

I. -VALOR FASE I: El valor de la FASE I corresponde a CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$143.672.150,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-O-

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 2 de 11





005-2015.

- II. -VALOR FASE II: El valor de la FASE II corresponde a CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$4.372.085.168,00) incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ADR-O-005-2015. (...)"
- 3. Que, de conformidad con la Cláusula referente al **PLAZO** del **CONTRATO**, la ejecución del mismo, se pactó de la siguiente manera: "(...) El plazo de ejecución general del contrato es de **OCHO** (8) **MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, cada fase contará con plazos individuales.

Los plazos se han determinado de acuerdo al tiempo requerido para cada actividad. La distribución de plazos descrita anteriormente deberá tenerse en cuenta independientemente al momento de elaborar la propuesta económica.

El **CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases. Las actas del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** deberán firmarse simultáneamente con las actas de inicio del contratista de Interventoría.

Los plazos discriminados para cada fase se presentan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA FASE	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL	
FASE 1: Consultoría de Diagnóstico y Estudios y diseños requeridos	DOS (2) MESES	OCUO (8) MESES	
FASE 2: EJECUCIÓN DE OBRAS Obras (Infraestructura y Equipos mecánicos, eléctricos, electromecánicos y electrónicos)	SEIS (06) MESES	OCHO (8) MESES	

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Riohacha (+57.5) 729-2466 | Villavicencio (+57.8) 654-3445

Página 3 de 11







PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el tiempo establecido entre la terminación del plazo de cada Fase y la suscripción del Acta de Inicio de la siguiente Fase, **LA CONTRATANTE** no reconocerá valor adicional al establecido y efectivamente ejecutado para cada Fase en los presentes términos de referencia. El contratista deberá suscribir un acta de inicio para cada una de las Fases. (...)".

- **3.** Que el día siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), las partes suscribieron el **Acta de Inicio Etapa I,** fecha en la cual se inició la ejecución del objeto contractual.
- **4.** Que el ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se suscribió el **Acta de Terminación de la Etapa I** del **CONTRATO**.
- 5. Que el día cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la Etapa I del CONTRATO.
- **6.** Que la supervisión del **CONTRATO** informó mediante correo electrónico que el lapso de tiempo entre el acta de terminación Etapa I y el acta de entrega y recibo a satisfacción Etapa I obedece a: "(...) el lapso de tiempo entre el acta de terminación Etapa 1 y el acta de entrega y recibo a satisfacción Etapa I obedece a: el contrato quedó en una etapa suspensiva debido a los momentos de revisión de los resultados por parte de Findeter y la revisión y ajustes que consideró ADR en diversas oportunidades.(...)".
- 7. Que el día dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019) se suscribió el **Acta de Inicio de** la **Etapa II** del **CONTRATO**.
- **8.** Que la supervisión del **CONTRATO** informó mediante correo electrónico que el lapso de tiempo entre el acta de entrega y recibo a satisfacción Etapa I y el acta de Inicio Etapa II obedece a: "(...) el lapso de tiempo entre el acta de entrega y recibo a satisfacción Etapa I y el acta de Inicio Etapa II obedece a: Ajustes y Aprobación de pólizas. (...)"
- **9.** Que mediante documento CTO No. 68573-012-2018-T-19 de fecha catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020) el **CONTRATISTA** solicitó a la INTERVENTORÍA prórroga al **CONTRATO**, así:
 - "(...) Teniendo en cuenta que el próximo 2 de febrero de 2020, vence el plazo previsto para la terminación del contrato de la referencia, nos permitimos informar que se han presentado circunstancias de fuerza mayor ajenas al contratista que impiden la culminación de las obras en el tiempo previsto, las cuales me permito describir a continuación de manera detallada.

Con relación a la ejecución de los trabajos en el contrato de referencia. es pertinente resaltar, tal y como ha venido ratificando la asociación de usuarios ASODIR que, entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 se presentó un fuerte verano que azotó la región

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Richacha (±57.5) 7.49 2466 | Villavicencio (457.8) 664 5448

Página 4 de 11







por efecto del fenómeno del niño, lo que ha propiciado el aumento del requerimiento hídrico en los cultivos de arroz los cuales se estaban perdiendo. y se irrigan directamente a través del canal Superior.

La asociación ASODIR, mediante el acta de reunión 03 realizada el día 28 de octubre de 2019 manifestó la emergencia ocurrida en los primeros metros del canal Superior conforme a la fracturación de las placas de este y ante esa situación manifestó la necesidad de priorización de los recursos para la rehabilitación del canal superior por encima del Mantenimiento de Compuertas. La Actividad de la Rehabilitación del Canal no se encontraba contemplada contractualmente en el momento del inicio del proyecto. por lo tanto, es una actividad que no se encontraba prevista, por lo cual no se cuantificó su duración y su costo en el desarrollo del contrato.

Seguidamente la asociación ASODIR realizó una solicitud el día 29 de octubre de 2019, en donde se manifestó la situación de sequía presentada en el distrito la cual afecta directamente a unos cultivos de arroz algunos usuarios del distrito, por lo cual requirieron el aplazamiento de inicio de actividades de excavación. retiro e instalación de tuberías de las líneas de impulsión 4 y 5. Conforme a lo anterior, se tomaron las medidas pertinentes para solucionar la problemática de manera provisional mediante la instalación de bolsacretos y rellenos de material para poder reanudar el bombeo a partir del 13 de Noviembre de 2019 y de esta forma poder brindar el agua requerida a los agricultores hasta el día 04 de Diciembre de 2019 (...)

La situación anteriormente mencionada, impidió el normal desarrollo de las actividades de Excavación, retiro de la tubería existente e instalación las líneas 4 y 5 de la tubería de Impulsión por el periodo de (21 días), teniendo en cuenta que dichas líneas proporcionaban el caudal requerido en el canal a partir de este punto para las actividades agropecuarias de los asociados.

Adicionalmente, El periodo de Bombeo se reanudó nuevamente a partir del día 18 de diciembre de 2019 posterior a la instalación de la tubería de impulsión y hasta la fecha, ya que se requirió nuevamente por parte de la asociación de usuarios servicio de agua para su uso teniendo en cuenta la temporada de fuertes sequias propiciada por el fenómeno del niño.

Lo anteriormente mencionado, se ratifica en el oficio del 13 de enero de 2020 de la Asociación de usuarios ASODIR dirigido a la Agencia de Desarrollo Rural y el Acta de Reunión 05 del día IO de enero de 2020. en las cuales se solicita que dentro de la ejecución de las actividades de rehabilitación del canal se realice un canal alterno, Bypass u obra necesaria para que no se vea afectado el suministro de agua al canal Superior.

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 5 de 11







La anterior circunstancia ha obligado a implementar un plan de contingencia para maximizar el aprovechamiento del tiempo disponible para realizar la rehabilitación del canal Superior, ante esta circunstancia se pudo constatar que el tiempo restante del contrato es insuficiente para la culminación de las mismas teniendo en cuenta que adicionalmente se debe contar con el tiempo para la realización de ensayos de laboratorio como los de resistencia de concreto que deben realizarse en periodos de 7, 14 y 28 días después del vaciado de los elementos de concreto.

Dicho lo anterior se estima un plazo adicional de treinta (30) días para la culminación y entrega final a satisfacción de las obras de Rehabilitación del Canal superior

La presente solicitud no implica costos adicionales ni modificaciones a los alcances de los proyectos.

(...)

10. Que acorde a lo referido por el informe del supervisor en el cual indica que: "(...) La interventoría envía, por correo electrónico, oficio del 20 de enero de 2020, indicando lo siguiente:

"Que en Comité de Obra realizado el día 28 de octubre de 2019, el presidente de la Asociación de Usuarios de Repelón - ASODIR- manifestó que el fraccionamiento que se presenta en los primeros metros en las placas de concreto del canal superior, ha impedido el bombeo del agua a los predios correspondientes, presentándose afectación a los cultivos, principalmente el de arroz. El presidente de ASODIR, solicita la priorización de la "Rehabilitación del Tramo Afectado del Canal Superior" a cambio de la no ejecución del ítem correspondiente al "Mantenimiento de las Compuertas", teniendo en cuenta la pronta inversión en mantenimiento de compuerta que va a realizar la ADR.

El día 29 de octubre de 2019 la asociación de usuarios – ASODIR- manifestó la situación de sequía que se presenta en el distrito por el fuerte verano que azota la región, lo que afecta a los cultivos, por lo que solicitaron el aplazamiento de la actividad correspondiente al ítem de instalación de la tubería de impulsión de polietileno de 30", porque para ejecutar este ítem, se tenía que retirar las líneas 4 y 5 de tubería de american pipe de 30" y por consiguiente dejar de bombear hacia el canal superior.

En virtud a lo planteado se tomó la determinación del arreglo provisional del canal superior, mediante la colocación de sacos de arena y tela plástica para evitar la filtración del aqua y así reanudar el bombeo y brindar el agua a los predios y salvar los cultivos. Inicialmente la solicitud de los usuarios para bombear era de una semana, pero debido a la falta de suficientes lluvias se prolongó hasta el mes de diciembre.

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 6 de 11









Como es de suponer esta situación impidió que las obras se desarrollaran normalmente, como son las excavaciones, retiro de la tunería existente, instalación de las líneas 4 y 5 en tubería de impulsión de polietileno de 30", atraques y rellenos. Una vez instaladas las nuevas líneas 4 y 5 de impulsión, en el mes de diciembre, se reanudó el bombeo de agua al canal superior y de ahí a los predios, ya que se solicitó nuevamente por los usuarios de ASODIR, por la fuerte seguía que se presenta.

Lo citado en el párrafo anterior, se ratifica en el oficio de fecha 13 de enero de 2020, enviado por la asociación de usuarios –ASODIR- a la ADR y en acta de comité de obra, realizado el diez (10) de enero de 2020, donde además solicitan que dentro de las actividades de "rehabilitación del canal superior" se ejecute un canal en tierra alterno, bypas, obra necesaria para que se continúe el bombeo del agua, mientras dure la ejecución de la "rehabilitación del canal superior".

Por todo lo anteriormente enunciado esta interventoría ve viable la solicitud del contratista y le sugiere a Findeter y a la ADR la aprobación del plazo adicional por treinta (30) días calendarios. (Subrayado fuera del texto original). (...)".

11.Que mediante documento denominado: *CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN"* de fecha siete (7) de enero de dos mil veinte (2020) en supervisor designado del **CONTRATO** indicó:

"(...) 4 CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN - FINDETER

4.1. Prórroga Fase II

Teniendo en cuenta el concepto de aprobación emitido por la Interventoría CONSORCIO REPELÓN 2018, luego de analizar la solicitud del contratista de obra, se concluye lo siguiente:

En reunión del 23 de octubre de 2019 en la sede de ADR Bogotá, el supervisor por parte de la Agencia da aprobación para atender la solicitud de algunos usuarios del Distrito de Repelón con relación al daño al inicio del Canal Superior por las fracturas presentadas en su estructura en una longitud aproximada de 71 m.

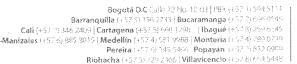
En reunión del 28 de octubre de 2019 en la casa máquinas del distrito de riego de Repelón, se estableció la necesidad de realizar una evaluación técnica de la solicitud de los usuarios para reparar el daño del Canal Superior.

Con oficio del 29 de octubre de 2019, los usuarios solicitan la postergación del inicio de las actividades de retiro e instalación de la tubería de impulsión en las líneas 4 y 5, con el fin de iniciar un periodo de bombeo en el Canal Superior para evitar pérdidas en los cultivos de arroz, y piden la reparación de esa estructura para permitir el paso del agua, conforme a lo

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 7 de 11







establecido en reunión técnica del día 28 de octubre de 2019.

El 13 de enero de 2020, la Junta de Usuarios ASODIR solicita a la ADR recursos y prórroga para la ejecución de las obras de rehabilitación del Canal Superior, debido a que éste se encuentra deteriorado y presenta pérdida de agua aguas abajo.

El contratista de obra CONSORCIO REPELÓN 2018 envió a la Interventoría oficio No. CTO No. 68573-012-2018-T-19 de fecha 14 de enero de 2020, en donde sustenta la solicitud de prórroga en dos aspectos que no son atribuibles a su gestión:

Las obras del Canal Superior no se encontraban dentro del presupuesto aprobado en la Fase I. Esta supervisión está de acuerdo con este argumento, pues el daño del canal surgió con posterioridad al inicio de las obras de la Fase II.

En los meses de octubre a diciembre de 2019, y lo que va corrido de enero de 2020, algunos usuarios del distrito solicitaron mantener el flujo de agua a través del sistema de riego para abastecer sus cultivos en la época seca que se viene presentando, aspecto que demoró la rehabilitación de la tubería de aducción a la dársena del canal superior y la reparación del canal, ocasionando una modificación al cronograma de ejecución de obras, llevando la finalización de la misma por treinta (30) días más, o sea, terminando el 2 de marzo de 2020.

Estas circunstancias impiden la culminación de las obras en el tiempo previsto, teniendo en cuenta que el plazo para la terminación del contrato de obra es el 2 de febrero de 2020.

El contratista de obra anexa el cronograma modificado de actividades, en el que se aprecia que la única actividad pendiente es la intervención del Canal Superior, De igual forma, a pesar que las actividades en el Canal Superior no estaban previstas, no se requiere adicionar recursos al contrato de obra, pues la intervención se realiza con excedentes del Balance de Mayores y Menores Cantidades de Obra Nº3 (ver anexos), en la cual se observa que el presupuesto de la rehabilitación del canal asciende a \$210.810.778 en costo directo y \$255.081.042 en costo total, y que los ítems que se ejecutarán son ítems contractuales.

Tabla N°6. Actividades que componen el presupuesto de intervención en el Canal Superior

Elaboró: Daniel I. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 8 de 11





Rehabilitación Canal					
Descripción	item	Cardidad	Unided	V = 107 Umit=rio	Valor total
Localización - replanteo	1,1	71,10	MAL.	\$1.055	375.941
Demotición de estructuras (concreto) Incluye transporte de escombros	NP 95	92,66	1.43	5765.920	\$15,374,147
Excavación a máquina en material común, roca descompuesta, A cualquier profundidad y bajo cualquier condición de humedad	2,1	:2:000,9C	*#3	513.606	\$27,230,585
Gaviones de alambre de acero entretazado clase 1. recubrirmento de zinc (galvanizado), incluye transporte de material y geo textil TP200	NP 97	235	**3	12 * 7 * . 840	\$36.601.920
Relienos con material seleccionado del sitio compactado al 50 % del proctor modificado	2,3	462,45	. 143	\$#2.757	35.615.505
Suministro e instalación de contreto de 4000 osi impermeabilizado	8,2	106,50	1,73	\$605.180	572.971.670
Suministro y Agurado de acero PDR 50 (60000 PSI)	8,5	10605,98	#VG	\$3.754	\$39,814 849
Suministro e instalación de concreto para solado de 2000 PSI E=0,05 m	8,3	35,50	143	\$348.955	\$12.557.903
Perfilación de Taludes	4,5	355	1.42	\$2,082	5739.110
TOTAL COSTO DIRECTO				\$2,50,050,770	
Administración 19%			533,729,725		
temprevistos 3%			56.324.323		
Unificed 2%			54.2%6.2%5		
TOTAL (C.D/RECTOS+ C.IND/RECTOS)				\$255,001,042	

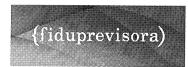
Tal como se anotó previamente, el supervisor de la Agencia de Desarrollo Rural aprobó la intervención en el Canal <u>Superior</u>. <u>Por lo anterior</u>, y basada en el concepto de la interventoría, ésta supervisión considera que las obras a ejecutar mejoran la funcionalidad del sistema de riego denominado Distrito de Repelón y se enmarcan dentro del alcance del contrato de obra. <u>En consecuencia</u>, se conceptúa positivamente sobre la prórroga por 30 días el contrato N°68573-0122018 (PAF-ADR-O-005-2018) hasta el 2 de marzo de 2020. (...)"

- **12.**Que mediante el Comité Técnico No. 61 de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020), se aprobó la prórroga del CONTRATO por treinta (30) días.
- **13.** Que mediante Comité Fiduciario No. 24 celebrado el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020) en sesión semi presencial, se aprobó la solicitud de prórroga en un término de treinta (30) días para la Etapa 2 del CONTRATO. Lo anterior, con base en el concepto del Interventor y el aval del supervisor designado.
- **14.**Que la Cláusula referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 9 de 11

V



15. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente OTROSÍ No. 1 al CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO por el termino de treinta (30) días para la Etapa 2, es decir hasta el dos (2) de marzo de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí y radicarlo en la fiduciaria debidamente suscrito junto con las actualizaciones de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes al envío por parte de esta Entidad por correo electrónico de la presente minuta.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Novena del CONTRATO y específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más CONTRATISTA

2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA II:

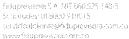
AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra	50% del valor total de la Etapa II.	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 10 de 11

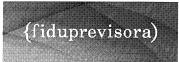


Richacha (±57.5) 729-2466 | Villavicencio (±57.8) 664-5448









Responsabilidad Civil Extracontractual		Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.
---	--	--

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - 225 ADR NIT. 830.053.105-3 y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el CONTRATO, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente OTROSÍ No. 1.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente OTROSÍ No. 1 se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA,

DIANA ALEJANDRA POKRAS LUNA Vicepresidente de Administración Fiduciaria FIDUÇÍARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo

PA FINDETER PAF.

JAIMÈ

MORALES

Representante **CONSORCIO REPELON 2018.**

Elaboró: Daniel J. Amaya Perea Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Página 11 de 11

FIERRO

Riohacha (+57.5) 729-2466 | Villavicencio (+57.6) 654-5448

